ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Dristrital de Protección y Bienestar Animal

RESOLUCIÓN, No. 912 DE 2026

(25 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Licitación Publica No. LP-002-2026"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 49 y siguientes del Decreto Distrital 646 de 2025 en concordancia con el numeral 11 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, la Resolución 079 de 2024, la Resolución No. 162 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". A su vez, en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la Constitución en el artículo 79 establece que "*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que con la expedición del Decreto Distrital 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", artículo 49, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los

planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Que el **IDPYBA** se encontraba interesado en recibir ofertas para **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS."**

Que definida la necesidad del IDPYBA y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma SECOP II los Estudios y documentos previos del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No LP-002-2026.**

Que el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000),** valor que corresponde a la programación y asignación prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el Proyecto de Inversión 7933. En consecuencia, el monto definido se sustenta en la planeación presupuestal institucional de la vigencia, orientada a garantizar el cumplimiento de la meta de inversión.

Que el presupuesto oficial incluye IVA e impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados a la operación del servicio (incluyendo transporte, logística, materiales, talento humano mínimo requerido y demás erogaciones necesarias), conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.

Que en relación con la verificación del impuesto de timbre nacional, se precisó que el artículo 519 del Estatuto Tributario contempla su causación para ciertos instrumentos/documentos cuando su cuantía sea superior a 6.000 UVT, entre otros supuestos; para 2026, la UVT fue fijada en $52.374, por lo que 6.000 UVT equivalen a $314.244.000, y en este caso el presupuesto del proceso ($1.500.000.000) supera dicho umbral. No obstante, la tarifa aplicable fue modificada de manera transitoria por el Decreto 175 de 2025, que la ubicó en 1% hasta el 31 de diciembre de 2025. Conforme a la interpretación oficial compilada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir del 1 de enero de 2026 la tarifa retorna al 0%, en línea con lo previsto en la Ley 1111 de 2006; en consecuencia, para el presente proceso proyectado para ejecución y pagos en 2026, no se estima procedente practicar retención/descuento por concepto de impuesto de timbre, sin perjuicio de efectuar la validación final al momento de la suscripción del documento contractual y previo a la ordenación de pagos, conforme a la normatividad vigente.[1]

Que en todo caso, se deja constancia de que será deber del futuro contratista verificar y asumir los tributos, tasas, contribuciones y demás cargas que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, régimen tributario y

[1] **Fuentes** (soportes normativos):
Estatuto Tributario – Art. 519 (umbral 6.000 UVT y supuestos de causación). Resolución DIAN 000238 del 15-12-2025 (UVT 2026 = $52.374). Decreto 175 de 2025 (tarifa transitoria 1% hasta 31-12-2025). Concepto/Oficio DIAN 4803 de 2025 (retorno de tarifa a 0% desde 01-01-2026, por Ley 1111 de 2006).

condiciones particulares de operación, resulten aplicables a la suscripción y ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá incorporar en su oferta económica la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo —cuando a ello haya lugar— impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y cualquier otro concepto que se genere por la ejecución contractual, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

Que el INSTITUTO cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	$ 1.500.000.000	646	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS.
TOTAL				**$1.500.000.000**

Que, en virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rige bajo los principios de igualdad, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estados para el cumplimiento de sus función administrativa.

Que, en ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contemplada para cada una de ellas.

Que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- la entidad previamente validó en la página web de Colombia Compra Eficiente y no encontró que el presente objeto contractual se pudiese adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de proceso es **la LICITACIÓN PUBLICA**, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza del contrato y la cuantía, la cual supera los límites establecidos para la menor cuantía.

Que, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, La ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contenciosos Administrativo.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de marzo de 2025, se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, estudio de mercado y presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal y proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co con más de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presupuesto del presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es superior a ($511.708.497 COP), se tiene que el presente proceso de selección **NO** cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación **NO FUE LIMITADO A MIPYMES**.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta a través de documento consolidado a través de mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 13 de abril de 2026.

Que la Entidad mediante la Resolución No. 380 del 13 de abril de 2026, ordenó la apertura del Proceso Licitación Pública No LP-002-2026., razón por la cual se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo con todos sus anexos, otorgando el término debido, para que los interesados presentarán las observaciones al mismo.

Que, el 16 de abril de 2026, se realizó la AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026, en cuya acta se dejó expresa constancia que no hubo asistentes a la audiencia por parte de interesados en el proceso.

.

Que el 20 de abril de 2026, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dio respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el día 24 de abril de 2026 a las 10:00 am se surtió a través de la plataforma Secop II el cierre del proceso, quedando constancia en la plataforma de la presentación de cuatro (4) ofertas, que se resumen así:

ORDEN	PROPONENTE	HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA SECOP II	VALOR GLOBAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA
1	PUBLIKSALUD SAS	24/04/2026 9:12 AM	1.500.000.000 COP
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	24/04/2026 9:30 AM	1.500.000.000 COP
3	TEAM ZOE SAS	24/04/2026 9:33 AM	1.500.000.000 COP
4	IMPECOS SAS	24/04/2026 9:52 AM	1.500.000.000 COP

Que el 24 de abril de 2026 a través del radicado No. 2026BAIE0001520, se designó el Comité Evaluador del proceso de selección **LICITACIÓN PUBLICA No. LP-002 -2026**.

Que conforme con lo establecido en el cronograma del presente proceso, la evaluación preliminar de las propuestas se llevó a cabo entre los días 24 de abril al 04 de mayo de 2026, por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto y se obtuvo el siguiente resultado preliminar:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	PUBLIKSALUD SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
3	TEAM ZOE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
4	IMPECOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera

Que, de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el cronograma del presente proceso, la evaluación de las propuestas y los documentos objeto de subsanación, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se llevó a cabo el 13 de mayo de 2026, por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto y se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	PUBLIKSALUD SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
3	TEAM ZOE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
4	IMPECOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones a la evaluación preliminar por parte de los interesados, por lo cual, resultó necesario otorgar al equipo evaluador el término suficiente para el análisis integral de las observaciones, la elaboración y publicación de las respectivas respuestas, así como para permitir su traslado a los oferentes y, de ser procedente, la solicitud y recepción de las aclaraciones que correspondan, por lo tanto, el término de traslado, aclaraciones y/o observaciones fue hasta el jueves, 14 de mayo de 2026, a las 11:59 p. m, a través de la plataforma SECOP II.

Que, además, con ocasión a las observaciones presentadas se expidió adenda No. 1 en la cual se amplió el cronograma para que el equipo evaluador pueda dar respuesta de manera oportuna y con la debida diligencia dentro de este proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el cronograma del presente proceso, la evaluación de las propuestas y los documentos objeto de subsanación, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se llevó a cabo el 19 de mayo de 2026, por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto y se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	PUBLIKSALUD SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
3	TEAM ZOE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
4	IMPECOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones a la evaluación preliminar y a la evaluación No. 2 por parte de los interesados, por lo cual, resultó necesario otorgar al equipo evaluador el término suficiente para el análisis integral de las observaciones, la elaboración y publicación de las respectivas respuestas, así como para permitir su traslado a los oferentes y, de ser procedente, la solicitud y recepción de las aclaraciones que correspondan, por lo tanto, el término de traslado, aclaraciones y/o observaciones fue hasta el m**iércoles 20 de mayo de 2026, a las 11:59 p. m, a** través de la plataforma SECOP II.

Que, además, con ocasión a las observaciones presentadas se expidió adenda No. 2 en la cual se amplió el cronograma para que el equipo evaluador pueda dar respuesta de manera oportuna y con la debida diligencia dentro de este proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el cronograma del presente proceso, la evaluación de las propuestas y los documentos objeto de subsanación, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se llevó a cabo el 21 de mayo de 2026, por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto y se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	PUBLIKSALUD SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
3	TEAM ZOE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
4	IMPECOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera

Que, de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el cronograma del presente proceso, la evaluación de las propuestas se llevó a cabo el 21 de mayo de 2026, por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto y se obtuvo el siguiente resultado aplicando los ponderables de los proponentes habilitados:

PROPONENTE	PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ACTORES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYME	EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
PUBLIKSALUD SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
UT URGENCIAS CAPITAL 2026	28.34	9	10	0	0.25	0	47.59
TEAM ZOE SAS	27.94	59	10	0	0.25	0	97.19
IMPECOS SAS	28.14	59	10	0	0.25	0.25	97.64

Que, de conformidad con la verificación y asignación de los aspectos ponderables, el proponente **IMPECOS SAS** obtuvo un puntaje total de **97,64 puntos**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que mediante el área de informes y mensajes de la plataforma SECOP II, el 20 de mayo se allegó observación por parte de IMPECOS al informe de evaluación No. 3, publicado el 19 de mayo 2026, a la cual se le dio respuesta mediante mensaje público el día el 21 de mayo 2026.

Que el 22 de mayo de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó mediante la plataforma TEAMS MICROSOF, la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia, a la cual asistieron los Representantes Legales de los proponentes, como consta en el acta de audiencia de adjudicación.

Que, durante el desarrollo de la audiencia, los asistentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones y ejercer su derecho de réplica.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de revisar y atender las observaciones planteadas por los oferentes, la entidad procedió a suspender la audiencia siendo las 9:45 A.M., con el fin de que el comité evaluador contara con el terminó suficiente para dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas en la Audiencia, indicando que se reanudaría a las 12:00 PM

Que Siendo las 12:16 P.M se reanudó la audiencia de adjudicación, continuando con el orden del día.

Que una vez surtido el trámite de respuestas a todas las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación, la Entidad decide ajustar el informe de evaluación publicado el día 21 de mayo de 2026, al evidenciarse mérito para modificar las conclusiones allí contenidas.

Que de acuerdo con lo anterior en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	PUBLIKSALUD SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
2	UT URGENCIAS CAPITAL 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
3	TEAM ZOE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	Ver Acta de

						verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera
4	IMPECOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**	Ver Acta de verificación Jurídica y/o Técnica y/o Financiera

Los ponderables del proponente habilitado:

PROPONENTE	PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ACTORES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIPYME	EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
TEAM ZOE SAS	28.5	59	10	0	0.25	0	97.75

Que, de conformidad con la verificación y asignación de los aspectos ponderables, el proponente **TEAM ZOE SAS** obtuvo un puntaje total de **97,75 puntos**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA No LP-002-2026-,** cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS"**, al siguiente proponente:

TEAM ZOE SAS., identificado con NIT 901255913-2, representado legalmente por el señor **YEFERSON OCTAVIO QUINTERO ROCHA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.398.038 por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**,M/CTE Incluido IVA demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER El valor del contrato cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No. 646 del 16 de marzo de 2026.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C	$1.500.000.000	OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS
TOTAL		**$1.500.000.000**	

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución queda notificada en estrados conforme al numeral 2 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, acorde con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015".

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo – Subdirección de Gestión Corporativa
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar– Subdirección de Gestión Corporativa